

ACTA N° 10/2013

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE JUNIO DE 2013**

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDE

D. SAULO NEBREDA TREBEJO (EAJ-PNV)

SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE

D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ (EAJ-PNV)

D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)

D^a. AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)

SRS./AS CONCEJALES/AS

D^a. AINHOA HERNANDEZ MARCOS (EAJ-PNV)

D. OSCAR SALICIO REGO (PSE-EE)

D^a ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)

D^a IDOIA DEL POZO VIDAL (PSE-EE)

D. JOSE ANGEL SEIJO URGEL (PSE-EE)

D^a NEREA HERRERA MARIN (BILDU)

D. JOSE M^a VALLE PEREZ (BILDU)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las once horas del día veintisiete de Junio de dos mil trece y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saulo Nebreda Trebejo, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Con carácter previo al inicio de la sesión se propone por el Sr. Alcalde la introducción en el Orden del Día de los siguientes puntos, por motivo de urgencia al amparo de lo previsto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

1. Modificación de la Base 33ª de las Normas de Ejecución Presupuestaria..

Aprobándose por unanimidad la incorporación en el orden del Día como punto 10º.

1º.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 30 DE MAYO Y 10 Y 13 DE JUNIO DE 2.013.

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer a las Actas que se traen a aprobación, correspondientes a las sesiones celebradas los días 30 de Mayo y 10 y 13 de Junio de 2.013.

No produciéndose ninguna intervención se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 30 de Mayo y 10 y 13 de Junio de 2.013”

2º.- TOMA DE POSESION COMO CONCEJAL DE Dª MIREN JASONE HERNANDEZ MARCOS.

Con carácter previo se ha comprobado que en la Secretaría General se ha recibido la credencial de concejal de Dª. Miren Jasone Hernández Marcos, elegida dentro de la lista correspondiente a EAJ-PNV.

Para adquirir la plena condición del cargo de concejal, se procede a dar lectura, en cumplimiento del artículo 1 del Real decreto 707/79, de 5 de abril, a la siguiente pregunta, formulada a la concejala electa Dª. Miren Jasone Hernández Marcos:

"¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del Cargo de Concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

Tomando posesión del cargo Dª. Miren Jasone Hernández Marcos, bajo la fórmula “legeaz aginduta”.

Con ello se entienden cumplidos los trámites legalmente establecidos.

Recibe la bienvenida de los presentes.

3º.- TOMA DE POSESION COMO CONCEJAL DE D. JOSE ANGEL SEIJO URGEL

Con carácter previo se ha comprobado que en la Secretaría General se ha recibido la credencial de concejal de D. José Ángel Seijo Urgel, elegido dentro de la lista correspondiente a PSE-EE.

Para adquirir la plena condición del cargo de concejal, se procede a dar lectura, en cumplimiento del artículo 1 del Real decreto 707/79, de 5 de abril, a la siguiente pregunta, formulada a la concejala electa D. José Ángel Seijo Urgel:

"¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del Cargo de Concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

Tomando posesión del cargo D. José Ángel Seijo Urgel, bajo la fórmula "sí, juro".

Con ello se entienden cumplidos los trámites legalmente establecidos.

Recibe la bienvenida de los presentes.

4º.- APROBACION DE LA DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD PRO-DEFICIENTES PSIQUICOS DE LA ZONA MINERA

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 24 de Junio de 2.013.

RESULTANDO que en reunión de la Asamblea General de la Mancomunidad Pro Deficientes Psíquicos de la Zona Minera celebrada el 23 de noviembre de 2010, se acordó iniciar el proceso de disolución de dicha Mancomunidad, por haberse hecho cargo del desarrollo de sus actividades "Talleres Gallarreta Lantegiak, SL".

RESULTANDO que en reunión de la Asamblea General de la Mancomunidad Pro Deficientes Psíquicos de la Zona Minera celebrada el 2 de mayo de 2013, se aprobó la propuesta **adoptada por la Comisión de Gobierno en funciones de Comisión Liquidadora**, relativa a la liquidación de los derechos, bienes y obligaciones de la Mancomunidad Pro-Deficientes Psíquicos de la Zona Minera en la cantidad de 821.681,52 Euros, como equivalente al importe neto patrimonial a 1 de julio de 2010 resultante del mayor valor de los activos frente a los pasivos según Informe emitido por “Zubizarreta Consulting, SL”, correspondiendo al Ayuntamiento de Ortuella una cuarta parte de dicho valor, es decir , 205.420,38 Euros

RESULTANDO que mediante acuerdo de fecha (11 marzo 2010 Muskiz; 28 enero 2010 Ortuella; 16 marzo 2010 Abanto; 25 marzo 2010 Trapagaran) adoptado por el Pleno, y previa tramitación del oportuno expediente, se aprobó la constitución de la sociedad limitada “Talleres Gallarreta Lantegiak, SL” con el mismo objeto y composición que la Mancomunidad Pro-Deficientes Psíquicos de la Zona Minera, en orden a continuar con el desarrollo de sus actividades.

RESULTANDO que mediante Escritura pública otorgada el 19 de mayo de 2010 se formalizó la constitución de “Talleres Gallarreta Lantegiak, SL” con un capital social de 3.200,00.- Euros, distribuido en 320 participaciones de 10,00.- Euros de valor nominal, habiendo suscrito el Ayuntamiento de Ortuella un total de 80 participaciones.

RESULTANDO que el 21 de junio de 2010, la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad acordó el cese de la actividad a fecha 30 de junio y el inicio de las mismas por parte de “Talleres Gallarreta Lantegiak, SL” a partir del 1 de julio de 2010, efectuando los cuatro Ayuntamientos socios de la misma para su funcionamiento un anticipo con cargo a la liquidación de la Mancomunidad Pro-Deficientes Psíquicos de la Zona Minera.

Visto el **informe emitido por la Interventora Municipal**, que es textualmente como sigue:

IZASKUN SARASOLA GONZALEZ. INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA(BIZKAIA)

ASUNTO: Fiscalización del expediente de disolución de la Mancomunidad Prodeficientes psíquicos de la zona minera, y posterior aportación de capital social (205.420,38 €)como ampliación del mismoa Talleres Gallarreta S.L. , sucesora de la actividad desarrollada por la Mancomunidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.-Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Sociedades de Capital.
- II.-LO2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- III.-Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- IV.-NF 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del territorio Histórico de Bizkaia.
- V.-Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre de estructura presupuestaria y plan general de contabilidad pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Se incorpora al expediente informe emitido por la Auditoría Zubizarreta en relación a las Cuentas anuales 2010 y 2011 de Talleres Gallarreta S.L., limitado al análisis del registro contable inicial de los activos y pasivos procedentes de la Mancomunidad citada en el 2010.

En el 2010, incumpliendo según consta en el informe “... los acuerdos que fueron aprobados por los socios y cuyo efecto sobre el neto patrimonial de la Sociedad representaría al final de la materialización de los mencionados acuerdos societarios, una aportación de elementos por parte de los socios a la ampliación de capital social por importe de 821.681,52 €...”, se traspasó directamente de la Mancomunidad a Talleres Gallarreta S.L. su patrimonio neto completo, registrándose en el ejercicio 2010 un incremento patrimonial en la S.L. citada, incumpliendo las normas del PGC y del impuesto de sociedades. Se advierte en el informe que de este registro contable “...pudieran derivarse efectos sobre el balance de situación, incrementándose las reservas sin haber tributado en el impuesto de sociedades...”.

Se advierte en la auditoría que surge una contingencia fiscal por el incremento patrimonial registrado contablemente (821.681,52 €), proponiendo que se subsane el trámite de liquidación y posterior reparto de la misma. Hasta que no se tramite la aportación a la S.L. del capital social, se propone en el informe de auditoría reclasificar contablemente la aportación realizada en el 2010 como deuda a favor de los socios.

Es por lo que a efectos de subsanación, la Asamblea General de la Mancomunidad aprueba con fecha dos de mayo de 2013 los siguientes acuerdos:

- La disolución de la Mancomunidad con los datos existentes en el 2010, con el objeto de registrar en el balance de la S.L. desde el 2010, las aportaciones de los socios como deuda a favor de los mismos (821.681,52 €).
- El compromiso de que una vez liquidada la Mancomunidad y percibida por cada Ayuntamiento la cuarta parte del valor de liquidación, en cada Ayuntamiento se acuerde que con dicha liquidación se suscribirá la ampliación de capital de

“Talleres Gallarreta S.L.”, mediante aportación no dineraria (205.420,00€ cada Ayuntamiento, a 10 €de valor nominal cada acción).

-Reformular las cuentas anuales 2010 y 2011 a efectos de subsanar la contingencia fiscal informada en el informe de auditoría.

INFORME

PRIMERO: Liquidación de la Mancomunidad.

-Esta fiscalización carece de datos fehacientes que garanticen la certeza de la valoración del patrimonio neto de la Mancomunidad que se propone, por importe de 821.681,52 € por no estar auditadas las cuentas del ejercicio 2010, ejercicio al que se retrotrae la disolución de la misma. Este aspecto se advierte en el informe de auditoría citado, de treinta de noviembre de 2012. Es por lo que esta intervención advierte discrepancia en la valoración del patrimonio neto aportada por importe de 821.681,52€

-De la cuarta parte que corresponde al Ayuntamiento de Ortuella (205.420,38 €), no se especifica, a efectos de su registro contable, si es dinero, parte alícuota de inmovilizado o derechos.

De la misma manera que el expediente se presenta a su tramitación por un registro contable en la S.L. contrario a ley, los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad que se disuelve deben registrar contablemente tanto la adjudicación derivada de la disolución de la Mancomunidad, como la aportación de capital social a la S.L.

Si los 205.420,38€son dinero, deberán reflejarse en el Capítulo 4 del presupuesto de ingresos (en formalización con descuento en gastos en la aportación posterior de C.S., en el caso de que no haya movimiento real de tesorería); si el importe corresponde a inmovilizado o derechos, deberá registrarse con un asiento patrimonial directo en la contabilidad. En el caso de que corresponda a ambos, cada valor deberá registrarse de la forma que corresponda.

No se aportan datos relativos a este aspecto, advirtiendo discrepancia por no poder reflejar la parte recibida de la liquidación de la Mancomunidad. La contabilidad debe cumplir con el principio de imagen fiel (NF 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del territorio Histórico de Bizkaia y Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre de estructura presupuestaria y plan general de contabilidad pública).

SEGUNDO: Aportación de capital social a la S.L. por importe de 205.420,38 € (20.542,00 acciones a un valor nominal de 10,00€), se informa:

1-El artículo 61 del Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio regula las aportaciones dinerarias. El reflejo presupuestario de este gasto se imputa al Capítulo 8 de gastos. En el Presupuesto General del 2013 no existe consignación presupuestaria, y el ingreso, en su caso, procedente de la liquidación, no permitiría financiar una habilitación de crédito por prohibición expresa del artículo 12.5 de la LO2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante lo anterior, el artículo 12.5 prevé una excepción para los supuestos de ingresos finalistas. En este supuesto, del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad celebrada el dos de mayo se deduce el compromiso de afectar el ingreso resultante de la liquidación a la aportación de C.S. a la S.L.

El ingreso a declarar finalista en su caso por el Pleno, por importe de 205.450,30€ financiaría una habilitación de crédito en base al artículo 31 de la NF 10/2003, de 2 de diciembre. Partida de ingresos vinculada 42100 y partida de gastos 1/111/85201.

Talleres Gallarreta S.L. al ser una unidad dependiente de la Corporación incluida en el art.2.2 de la LO 2/2012, y no desprenderse de las cuentas 2010,2011 y 2012 que tenga patrimonio neto negativo ni pérdidas acumuladas, la transferencia de C.S. con cargo al Capítulo 8 no afectaría al cumplimiento de la regla de gasto ni a la estabilidad presupuestaria.

2-El acuerdo adoptado establece que la aportación sería “no dineraria” (bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica), sin indicar qué bienes o derechos se aportan a efectos de su registro contable.

No debe confundirse aportación no dineraria, con pagos y cobros en formalización, ya que aunque no se produzcan variaciones efectivas de tesorería siguen siendo ingresos y gastos presupuestarios, y como tales deben contabilizarse en el Presupuesto General.

El artículo 67 del Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio exige la aportación de *“...un informe elaborado por uno o varios expertos independientes con competencia profesional, designados por el registrador mercantil del domicilio social conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine...”*.

El artículo 70 establece *“...que cuando las aportaciones no dinerarias se efectuaran sin informe de expertos independientes designados por el Registro Mercantil, los administradores elaborarán un informe que contendrá: La descripción de la aportación; el valor de la aportación, el origen de esa valoración y, cuando proceda, el método seguido para determinarla; una declaración en la que se precise si el valor obtenido corresponde, como mínimo, al número y al valor nominal y, en su caso, a la prima de emisión de las acciones emitidas como contrapartida; y una declaración en la que se indique que no han aparecido circunstancias nuevas que puedan afectar a la valoración inicial”*.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Se advierte discrepancia a la propuesta de disolución por:

- No existir certeza de la veracidad del dato del patrimonio neto por importe de 821.681,52 €. El informe de auditoría que se adjunta al expediente se advierte que “...*La Sociedad no dispone de un informe de auditoría de los estados financieros de la Mancomunidad a la fecha de 1 de julio de 2010, por lo que no ha sido posible la realización de todos los procedimientos de auditoría que hubieran permitido una revisión completa de los saldos a dicha fecha...*”
- No especificarse la naturaleza de la cantidad recibida por la disolución de la liquidación (205.420,38€), a efectos del registro contable en el Presupuesto del Ayuntamiento de Ortuella, en los términos expuestos en el informe, con el objeto de dar cumplimiento al principio presupuestario de imagen fiel. Si bien del balance a 31 de diciembre de 2010 se puede concluir que la parte recibida corresponde a dinero, ya que la valoración del inmovilizado asciende a 105.430,59 €, no consta en el expediente informe oficial alguno que avale esta conclusión.

SEGUNDO: Se advierte discrepancia a la propuesta de aportación de capital social (20.542,00 acciones a un valor nominal de 10,00€). En relación al punto anterior, al desconocer con certeza acreditada en el expediente la naturaleza de la parte recibida en la liquidación, no se puede informar del procedimiento para su reflejo contable.

-Consta en el acuerdo “aportación no dineraria”, sin especificarse los bienes o derechos aportados, incumpliendo los artículos 67 y 70 del Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Necesario además para su reflejo contable en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

-En caso de ser aportación dineraria (al margen de la inexistencia de variaciones efectivas de tesorería, por tramitarse en formalización), deberá tramitarse acuerdo de declaración de ingreso finalista al recibido de la liquidación (205.420,00€) partida de ingresos 42100 que financiaría una habilitación de crédito en la partida de 1/111/ 85201 (205.420,00€). Expediente 2/HABILIT0303.

TERCERO: Se requiere incorporar al expediente documento que acredite la naturaleza de los 205.420,00€ que recibe el Ayuntamiento de Ortuella.

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1. En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Norma Foral de Bizkaia 3/1995, de 30 de marzo, de Entidades de ámbito supramunicipal, aprobar la disolución de la Mancomunidad Pro Deficientes Psíquicos de la Zona Minera previamente acordada por la Asamblea General de la misma celebrada el 2 de mayo de 2013.

2. Aceptar la liquidación derivada a favor del Ayuntamiento de Ortuella, como consecuencia de la disolución de la Mancomunidad Pro Deficientes Psíquicos de la Zona Minera aprobada el 2 de mayo de 2013, que se cifra en 205.420,38 Euros.”

3. Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Alcalde para dar cumplimiento a los presentes acuerdos mediante la suscripción de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, así como para comparecer ante Notario en nombre y representación del Ayuntamiento de Ortuella.”

5º.- AMPLIACION DE CAPITAL DE TALLERES GALLARRETA, LANTEGIAK S.L.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 24 de Junio de 2.013.

RESULTANDO que en reunión de la Asamblea General de la Mancomunidad Pro Deficientes Psíquicos de la Zona Minera celebrada el 2 de mayo de 2013, se aprobó la propuesta **adoptada por la Comisión de Gobierno en funciones de Comisión Liquidadora**, relativa a la liquidación de los derechos, bienes y obligaciones de la Mancomunidad Pro-Deficientes Psíquicos de la Zona Minera en la cantidad de **821.681,52 Euros**, como equivalente al importe neto patrimonial a 1 de julio de 2010 resultante del mayor valor de los activos frente a los pasivos según Informe emitido por “Zubizarreta Consulting, SL”, correspondiendo al Ayuntamiento de Ortuella una cuarta parte de dicho valor, es decir , 205.420,38 Euros

RESULTANDO que mediante Escritura pública otorgada el 19 de mayo de 2010 se formalizó la constitución de “Talleres Gallarreta Lantegiak, SL” con un capital social de 3.200,00.- Euros, distribuido en 320 participaciones de 10,00.- Euros de valor nominal, habiendo suscrito el Ayuntamiento de Ortuella un total de 80 participaciones.

CONSIDERANDO que por parte de la Junta General de “Talleres Gallarreta Lantegiak, SL” se va a efectuar una ampliación de capital por importe de

821.680,00.- Euros, mediante la emisión de 82.168 nuevas participaciones sociales de 10,00.- Euros de valor nominal.

CONSIDERANDO que la Asamblea General de la Mancomunidad Pro Deficientes Psíquicos de la Zona Minera celebrada el 2 de mayo de 2013, acordó proponer a cada uno de los Ayuntamientos que formaban parte de la misma, actualmente socios en igual proporción de “Talleres Gallarreta Lantegiak SL”, destinar el valor obtenido por la liquidación de la Mancomunidad a la sociedad “Talleres Gallarreta Lantegiak SL”, como continuadora de sus actividades y objetivos.

Visto el **informe emitido por la Interventora Municipal**, que es textualmente como sigue:

IZASKUN SARASOLA GONZALEZ. INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA(BIZKAIA)

ASUNTO: Fiscalización del expediente de disolución de la Mancomunidad Prodeficientes psíquicos de la zona minera, y posterior aportación de capital social (205.420,38 €)como ampliación del mismo a Talleres Gallarreta S.L. , sucesora de la actividad desarrollada por la Mancomunidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Sociedades de Capital.

II.-LO2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III.-Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

IV.-NF 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del territorio Histórico de Bizkaia.

V.-Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre de estructura presupuestaria y plan general de contabilidad pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Se incorpora al expediente informe emitido por la Auditoría Zubizarreta en relación a las Cuentas anuales 2010 y 2011 de Talleres Gallarreta S.L., limitado al análisis del registro contable inicial de los activos y pasivos procedentes de la Mancomunidad citada en el 2010.

En el 2010, incumpliendo según consta en el informe “... los acuerdos que fueron aprobados por los socios y cuyo efecto sobre el neto patrimonial de la Sociedad representaría al final de la materialización de los mencionados acuerdos societarios, una aportación de elementos por parte de los socios a la ampliación de capital social por importe de 821.681,52 €...”, se

traspasó directamente de la Mancomunidad a Talleres Gallarreta S.L. su patrimonio neto completo, registrándose en el ejercicio 2010 un incremento patrimonial en la S.L. citada, incumpliendo las normas del PGC y del impuesto de sociedades. Se advierte en el informe que de este registro contable “...*podieran derivarse efectos sobre el balance de situación, incrementándose las reservas sin haber tributado en el impuesto de sociedades...*”.

Se advierte en la auditoría que surge una contingencia fiscal por el incremento patrimonial registrado contablemente (821.681,52 €), proponiendo que se subsane el trámite de liquidación y posterior reparto de la misma. Hasta que no se tramite la aportación a la S.L. del capital social, se propone en el informe de auditoría reclasificar contablemente la aportación realizada en el 2010 como deuda a favor de los socios.

Es por lo que a efectos de subsanación, la Asamblea General de la Mancomunidad aprueba con fecha dos de mayo de 2013 los siguientes acuerdos:

-La disolución de la Mancomunidad con los datos existentes en el 2010, con el objeto de registrar en el balance de la S.L. desde el 2010, las aportaciones de los socios como deuda a favor de los mismos (821.681,52 €).

-El compromiso de que una vez liquidada la Mancomunidad y percibida por cada Ayuntamiento la cuarta parte del valor de liquidación, en cada Ayuntamiento se acuerde que con dicha liquidación se suscribirá la ampliación de capital de “Talleres Gallarreta S.L.”, mediante aportación no dineraria (205.420,00€ cada Ayuntamiento, a 10 € de valor nominal cada acción).

-Reformular las cuentas anuales 2010 y 2011 a efectos de subsanar la contingencia fiscal informada en el informe de auditoría.

INFORME

PRIMERO: Liquidación de la Mancomunidad.

-Esta fiscalización carece de datos fehacientes que garanticen la certeza de la valoración del patrimonio neto de la Mancomunidad que se propone, por importe de 821.681,52 €, por no estar auditadas las cuentas del ejercicio 2010, ejercicio al que se retrotrae la disolución de la misma. Este aspecto se advierte en el informe de auditoría citado, de treinta de noviembre de 2012. Es por lo que esta intervención advierte discrepancia en la valoración del patrimonio neto aportada por importe de 821.681,52€

-De la cuarta parte que corresponde al Ayuntamiento de Ortuella (205.420,38 €), no se especifica, a efectos de su registro contable, si es dinero, parte alícuota de inmovilizado o derechos.

De la misma manera que el expediente se presenta a su tramitación por un registro contable en la S.L. contrario a ley, los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad que se disuelve deben registrar contablemente tanto la adjudicación derivada de la disolución de la Mancomunidad, como la aportación de capital social a la S.L.

Si los 205.420,38€ son dinero, deberán reflejarse en el Capítulo 4 del presupuesto de ingresos (en formalización con descuento en gastos en la aportación posterior de C.S., en el caso de que no haya movimiento real de tesorería); si el importe corresponde a inmovilizado o derechos, deberá registrarse con un asiento patrimonial directo en la contabilidad. En el caso de que corresponda a ambos, cada valor deberá registrarse de la forma que corresponda.

No se aportan datos relativos a este aspecto, advirtiendo discrepancia por no poder reflejar la parte recibida de la liquidación de la Mancomunidad. La contabilidad debe cumplir con el principio de imagen fiel (NF 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del territorio Histórico de Bizkaia y Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre de estructura presupuestaria y plan general de contabilidad pública).

SEGUNDO: Aportación de capital social a la S.L. por importe de 205.420,38 € (20.542,00 acciones a un valor nominal de 10,00€), se informa:

1-El artículo 61 del Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio regula las aportaciones dinerarias. El reflejo presupuestario de este gasto se imputa al Capítulo 8 de gastos. En el Presupuesto General del 2013 no existe consignación presupuestaria, y el ingreso, en su caso, procedente de la liquidación, no permitiría financiar una habilitación de crédito por prohibición expresa del artículo 12.5 de la LO2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante lo anterior, el artículo 12.5 prevé una excepción para los supuestos de ingresos finalistas. En este supuesto, del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad celebrada el dos de mayo se deduce el compromiso de afectar el ingreso resultante de la liquidación a la aportación de C.S. a la S.L.

El ingreso a declarar finalista en su caso por el Pleno, por importe de 205.450,30€ financiaría una habilitación de crédito en base al artículo 31 de la NF 10/2003, de 2 de diciembre. Partida de ingresos vinculada 42100 y partida de gastos 1/111/85201.

Talleres Gallarreta S.L. al ser una unidad dependiente de la Corporación incluida en el art.2.2 de la LO 2/2012, y no desprenderse de las cuentas 2010,2011 y 2012 que tenga patrimonio neto negativo ni pérdidas acumuladas, la transferencia de

C.S. con cargo al Capítulo 8 no afectaría al cumplimiento de la regla de gasto ni a la estabilidad presupuestaria.

2-El acuerdo adoptado establece que la aportación sería “no dineraria” (bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica), sin indicar qué bienes o derechos se aportan a efectos de su registro contable.

No debe confundirse aportación no dineraria, con pagos y cobros en formalización, ya que aunque no se produzcan variaciones efectivas de tesorería siguen siendo ingresos y gastos presupuestarios, y como tales deben contabilizarse en el Presupuesto General.

El artículo 67 del Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio exige la aportación de “...un informe elaborado por uno o varios expertos independientes con competencia profesional, designados por el registrador mercantil del domicilio social conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine...”.

El artículo 70 establece “...que cuando las aportaciones no dinerarias se efectuaran sin informe de expertos independientes designados por el Registro Mercantil, los administradores elaborarán un informe que contendrá: La descripción de la aportación; el valor de la aportación, el origen de esa valoración y, cuando proceda, el método seguido para determinarla; una declaración en la que se precise si el valor obtenido corresponde, como mínimo, al número y al valor nominal y, en su caso, a la prima de emisión de las acciones emitidas como contrapartida; y una declaración en la que se indique que no han aparecido circunstancias nuevas que puedan afectar a la valoración inicial”.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Se advierte discrepancia a la propuesta de disolución por:

- No existir certeza de la veracidad del dato del patrimonio neto por importe de 821.681,52 € El informe de auditoría que se adjunta al expediente se advierte que “...La Sociedad no dispone de un informe de auditoría de los estados financieros de la Mancomunidad a la fecha de 1 de julio de 2010, por lo que no ha sido posible la realización de todos los procedimientos de auditoría que hubieran permitido una revisión completa de los saldos a dicha fecha...”
- No especificarse la naturaleza de la cantidad recibida por la disolución de la liquidación (205.420,38€), a efectos del registro contable en el Presupuesto el Ayuntamiento de Ortuella, en los términos expuestos en el informe, con el objeto de dar cumplimiento al principio presupuestario de imagen fiel. Si bien del balance a 31 de diciembre de 2010 se puede concluir que la parte recibida corresponde a dinero, ya que la valoración del inmovilizado asciende a 105.430,59 € no consta en el expediente informe oficial alguno que avale esta conclusión.

SEGUNDO: Se advierte discrepancia a la propuesta de aportación de capital social (20.542,00 acciones a un valor nominal de 10,00€). En relación al punto anterior, al desconocer con certeza acreditada en el expediente la naturaleza de la parte recibida en la liquidación, no se puede informar del procedimiento para su reflejo contable.

-Consta en el acuerdo “aportación nodineraria”, sin especificarse los bienes o derechos aportados, incumpliendo los artículos 67 y 70 del Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Necesario además para su reflejo contable en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

-En caso de ser aportación dineraria (al margen de la inexistencia de variaciones efectivas de tesorería, por tramitarse en formalización), deberá tramitarse acuerdo de declaración de ingreso finalista al recibido de la liquidación (205.420,00€) partida de ingresos 42100 que financiaría una habilitación de crédito en la partida de 1/111/ 85201 (205.420,00€). Expediente 2/HABILIT0303.

TERCERO:Se requiere incorporar al expediente documento que acredite la naturaleza de los 205.420,00€que recibe el Ayuntamiento de Ortuella.

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1. Declarar el ingreso obtenido de la liquidación como finalista vinculado a la aportación dineraria en formalización de 205.420,38 € afectada a la adquisición de 20.542 nuevas participaciones sociales de 10,00.- Euros de valor nominal, correspondientes a la ampliación de capital de “Talleres Gallarreta Lantegiak SL”.

2. Suscribir 20.542 nuevas participaciones sociales de 10,00.- Euros de valor nominal, correspondientes a la ampliación de capital de “Talleres Gallarreta Lantegiak SL”, mediante aportación dineraria de su valor nominal 205.420,00.- Euros .

3. Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Alcalde para dar cumplimiento a los presentes acuerdos mediante la suscripción de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, así como para comparecer ante Notario en nombre y representación del Ayuntamiento de Ortuella.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta que tanto este punto como el anterior son de puro trámite. Talleres Gallarreta cumple una función indispensable

en la vida social de Meatzaldea, por lo que apoyarán todo aquello que garantice su situación.

6º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que es necesario nombrar representante en aquellas entidades en las que actuaba en representación del Ayuntamiento de Ortuella D. Oskar Martínez Zamora, que ha cesado en su condición de concejal.

Siendo atribución del Ayuntamiento Pleno el nombramiento de representantes en organizaciones supramunicipales de conformidad con el artículo 22.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “1. Aprobar el nombramiento del Sr. Alcalde, D. Saulo Nebreda trebejo, como representante del Ayuntamiento de Ortuella en las siguientes entidades:

- ENKARTUR
- ENKARTERRIALDE
- ORTULUR
- GALLARRETA LANTEGIAK
- MEATZALDEKO BEHARGINTZA

2. Dar traslado del acuerdo a las entidades afectadas.”

7º.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.012.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 24 de Abril de 2.013.

Teniendo en cuenta que previamente la Cuenta General fue informada por la Comisión de Hacienda y expuesta al público por un periodo de quince días previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia NÚM. 93, de fecha 16 de mayo de 2.013, sin que se hayan formulado alegaciones ni reparos.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO: “1.- Aprobar definitivamente la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2.013.

2. Proceder a la remisión del documento al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Salicio (PSE-EE), que es textualmente como sigue:

“Después de lo escuchado estas últimas semanas sobre la excelente gestión llevada a cabo por el anterior Alcalde, hoy, precisamente en el primer pleno ordinario de su sustituto, se trae a este pleno una de las evidencias que dejan claro cómo está siendo realmente la gestión del PNV, de la que por supuesto no podrá excusarse el nuevo Alcalde porque no podemos olvidar que ha formado parte durante más de un año del Equipo de Gobierno responsable de estas Cuentas.

Para empezar, tal y como se ha insistido hasta la saciedad en los diferentes informes de Intervención, queremos recordarle al nuevo Alcalde otra de las tareas pendientes que le ha dejado su predecesor, a parte de la instalación de la megafonía en este salón de plenos para que se puedan oír mejor nuestras intervenciones. Textualmente de la Memoria del Ejercicio 2012:

“En 2009 el Ayuntamiento de Ortuella adquirió una aplicación informática para la gestión del inventario. Sin embargo, los datos no se han gestionado, por lo que el Ayuntamiento carece de un adecuado Inventario de Bienes de Inmovilizado no financiero debidamente actualizado y valorado que sea soporte de los registros contables.”

Debido a que no se ha gestionado ese inventario no es posible tener una imagen fiel de la realidad en el Balance ni en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Otro dato relevante es que durante 2012 la Deuda Viva ha pasado de 4 millones de euros a 2,5 millones, de los cuales, más de 2 millones de euros es la cantidad que aún se le debe a la Bbk. Quizás aquí alguno esperaría una palmadita en la espalda

y recibir medallas por haber conseguido reducir en 1,5 millones de euros la Deuda Viva de este Ayuntamiento, de los cuales, 1 millón de euros se han destinado a pagar préstamos bancarios. Pero en vez de palmaditas y medallas, lo que se le debería exigir es que explicara a las vecinas y vecinos de Ortuella lo que este Ayuntamiento podría haber hecho durante 2012 con ese millón de euros si no hubieran tenido que hacer frente a la deuda generada durante su gestión.

En el Informe sobre la Cuenta General se reconoce uno de los, llamemoslo, “méritos” de la gestión llevada a cabo durante 2012, y es la revisión a la baja de varios contratos de servicios “ante la nueva realidad económica”. Otra medalla para quienes 5 años después de iniciada la crisis se dieron cuenta de que quizás era necesario revisar esos contratos.

Dicho esto es evidente que nuestro voto no puede ser favorable a estas cuentas.”

Del Sr. Alcalde, quien manifiesta que se han inversiones y se están disfrutando. La deuda con la BBK se ha reducido y se está cumpliendo con las obligaciones adquiridas. Se revisan los contratos cuando se tiende a una reorganización o cuando caducan.

Se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (5 EAJ-PNV; 2 BILDU)
- Votos en contra: 4 (PSE-EE)
- Abstenciones: 0

8º.- APROBACION DE LA PRORROGA DE VIGENCIA DEL UDALHITZ.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Personal celebrada el día 25 de Junio de 2.013.

Considerando:

- Que, el pasado 22 de septiembre de 2008, se suscribió el Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral de las Instituciones Públicas Vascas para los años 2008 – 2010, el cual fue publicado en el BOPV del 2 de diciembre de 2008, al que se adhirió esta institución.
- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de dicho Acuerdo, el mismo tendrá vigencia desde el primer día del mes siguiente a la aprobación

expresa y formal por parte del órgano de gobierno competente de la Institución, y hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo cualquiera de las partes denunciar su vigencia a partir de esa fecha. Dicho precepto señala, igualmente, que denunciado el acuerdo por cualquiera de las partes, éste mantendrá su vigencia en todas aquellas previsiones que jurídicamente sean de aplicación.

- Que expirada la fecha máxima de vigencia del acuerdo, y denunciada la vigencia del mismo, éste ha continuado aplicándose en todo aquello que jurídicamente resultaba de aplicación hasta la fecha por haberse entendido plenamente aplicables sus cláusulas normativas, sin perjuicio de haberse iniciado contactos para la negociación de un nuevo marco regulador, que aún no han fructificado.
- Que la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, ha modificado la redacción reguladora de la ultraactividad de los convenios colectivos contenida en el Estatuto de los Trabajadores. Así, si bien se sigue afirmando que la vigencia de un convenio colectivo, una vez denunciado y concluida la duración pactada, se producirá en los términos que se hubiesen establecido en el propio convenio, se establece que, transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se hubiera acordado uno nuevo, aquel perderá su vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo del ámbito superior que corresponda, salvo que medie pacto en contrario. En el caso de los convenios ya denunciados a la entrada en vigor de la citada norma legal, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la misma, dicho plazo de un año expira el próximo 8 de julio de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior se propone la adopción de un acuerdo que garantice se continúen aplicando en su integridad, al conjunto de los trabajadores municipales afectados, las disposiciones del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral de las Instituciones Públicas Vascas para los años 2008 – 2010 en todo aquello que legalmente resulte de aplicación, en tanto se alcance un nuevo acuerdo regulador para los años venideros, evitando con ello que sea otra norma de ámbito superior la que rijan las relaciones de trabajo del personal laboral de las Instituciones Locales Vascas durante dicho período de tiempo.

De conformidad con la previsión establecida por el artículo 86.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante RDLeg 1/1995, de 24 de marzo, así como de las facultades que el mismo otorga a los agentes sociales, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: “Dar una nueva redacción al art. 4.4 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal LABORAL de las instituciones locales vascas 2008-2010, de tal manera, que sustituyendo al anterior art. 4.4, quede redactado en los siguientes términos:

- Art. 4.4 De conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, tras la modificación introducida por la redacción de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, se pacta que hasta que no se llegue a un nuevo Acuerdo el presente mantendrá su vigencia en todas aquellas previsiones que jurídicamente sean de aplicación.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta que el derecho de los trabajadores a tener un acuerdo de condiciones de trabajo mínimo es esencial. Se posicionan a favor de una soberanía socio-económica de Euskal Herria que permita un convenio propio. Se van a abstener.

Del Sr. Salicio (PSE-EE), quien manifiesta lo siguiente:

“Estamos de acuerdo con que se garanticen los derechos de los trabajadores de este Ayuntamiento mediante esta prorroga y además esperamos que la postura del nuevo Alcalde con respecto a la convocatoria de la Mesa de Negociación sea totalmente diferente a la de su predecesor y que no miedo a convocarla.”

Se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (5 EAJ-PNV; 4 PSE-EE)
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 2 (BILDU)

9º.- ANTICIPO DE NÓMINA A DEVOLVER CON LA EXTRA DE DICIEMBRE

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Personal celebrada el día 25 de Junio de 2.013.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Adelanto de la paga extra de diciembre 2013 a julio 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I. Real-decreto Ley 2.608, de 16 de diciembre de 1.929.
- II. Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el Texto del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- III. Art.33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre.
- IV. Artículos 90 y 91 del Convenio Udalhitz.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha diez de mayo de 2013 se presenta escrito de entrada nº 1823 por UGT solicitando anticipo de la cuantía neta de la paga extra correspondiente al mes de diciembre de 2013.

INFORME

I. Se informa desfavorable el adelanto de la paga extra de Diciembre 2013 , ya que el devengo de la misma es el 1 de Diciembre de 2013. El art.33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, así como el artículo 91 del Udalhitz, establecen el devengo de la paga extra de diciembre, al 1 de junio.

II. Cuestión diferente es analizar la posibilidad de conceder anticipos reintegrables, que sí están expresamente previstos en la normativa vigente.

El artículo 1 del RD-ley 2608/29, aplicable al ámbito de la administración local regula en su artículo 1º el anticipo de nómina *"los funcionarios públicos de las diversas carreras y profesiones de la Administración civil del Estado que tengan sus haberes detallados en los presupuestos de gastos de los diferentes Departamentos ministeriales tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender urgentes necesidades de su vida."* .

En su artículo 2º establece los requisitos: *" 1º.- La asignación mensual del funcionario que solicite un anticipo de una o dos pagas será regulada, para concederlo, por el haber líquido que disfrute como remuneración de su cargo principal, sin la acumulación, o aumento de gratificaciones, indemnizaciones, dietas o emolumentos que le sean acreditados por otros conceptos diferentes (art. 2.1).*

2º.- Para disfrutar el anticipo será preciso que el funcionario otorgue un compromiso en el cual ha de obligarse a reintegrarlo en diez mensualidades cuando se trate de una

paga, o en catorce si se trata de dos; sometiéndose para ello al descuento correspondiente, que ha de realizar su habilitado personal al tiempo de abonarle sus haberes (art. 2.3)”.

Por otra parte, el artículo 83 del Decreto de 30 de mayo de 1952, en relación a los funcionarios, reduce la concesión de anticipos reintegrables a funcionarios en propiedad. Estos mismo límites resultarían aplicables a los laborales que no tuvieran contrato indefinido, o fecha de duración determinada.

El Ayuntamiento de Ortuella, a diferencia de otras Entidades Locales, no tiene previsto en su Convenio laboral referencia alguna a la regulación de anticipos de nómina, de modo que resulta aplicable en su integridad la normativa citada.

Por otro lado, el artículo 90 del Convenio del Ayuntamiento de Ortuella sí hace referencia a la división de las pagas , en los siguientes términos: *“Los importes anuales destinados a retribuir el Complemento Específico en sus tramos general y dedicación especial se podrán prorratear por decisión del Gobierno municipal, previo acuerdo con la representación sindical, en 14 pagas de carácter mensual, devengándose por duplicado durante los meses de junio y diciembre”*. De lo que se deduce que los importes correspondientes al complemento específico y dedicación especial , pueden cobrarse en doce mensualidades. En el caso del Ayuntamiento de Ortuella se acordó prorratear en catorce mensualidades, pudiendo acordarse que sea en doce.

CONCLUSIONES:

- I. Se interpone reparo de ilegalidad suspensivo (art. 70-3.c)) a la propuesta de conceder , a todos los trabajadores/as del Ayuntamiento de Ortuella que así lo soliciten , el anticipo de la nómina del mes de diciembre 2013, a julio de 2013 siendo el momento de su devolución con la extra de diciembre de 2013, por ser contraria a los artículos 2º del RD-ley 2608/1929, y al artículo 83 del Decreto 30 de mayo de 1952.
- II. En el supuesto de que se levante el reparo suspensivo por el Pleno de la Corporación, se advierte que en caso de supresión por normativa estatal de la paga extra de diciembre, los trabajadores/as que hubieran recibido el anticipo deberán reintegrarlo, en las condiciones que se establezcan, antes del 31 de diciembre. No es posible la prórroga en la devolución ya que en el Capítulo 8 (“Concesión de anticipos y préstamos”) de gastos no existe consignación presupuestaria, por lo que el gasto de personal correspondiente al ejercicio 2013 sería el correspondiente a trece mensualidades en el Capítulo 1.
- III. La concesión de anticipos reintegrables con las condiciones y requisitos citados en el presente informe en base al RD-ley 2608/29 no es posible por falta de consignación presupuestaria en el Capítulo 8 de gastos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

NOVENO ACUERDO: “1. Levantar el reparo de ilegalidad interpuesto y aprobar el procedimiento para facilitar y posibilitar los anticipos de nómina correspondientes a la paga extraordinaria del mes de Diciembre de 2013 de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- El anticipo se podrá solicitar y se concederá a todos los trabajadores del Ayuntamiento de Ortuella.

2º.- El importe del anticipo será el equivalente a la cuantía neta de los conceptos retributivos integrados en la nómina correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2.013.

3º.- Los empleados y empleadas municipales que deseen percibir el anticipo correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2013, deberán cursar la correspondiente solicitud.

La concesión del anticipo se resolverá mediante Decreto de Alcaldía.

4º- El anticipo que se conceda no devengará interés alguno y será reintegrado, de oficio, mediante su compensación, en el mes de diciembre de 2013, con el devengo de la paga extraordinaria de dicho mes o, en caso de no ser posible su reintegro/compensación con cargo a dicha paga extraordinaria, lo será con cargo a la nómina del mes de diciembre o cualquier otra mensualidad, si así fuera necesario.

5º.- En el caso de que se conceda un anticipo y se extinga la relación laboral con el/la empleado/a antes de la fecha prevista de reintegro, se podrá, de oficio, imputar el reintegro a retribuciones pendientes de percibir, mediante su compensación. En el caso de que este sistema no fuera posible, o fuera insuficiente, el empleado/a deberá ingresar el importe pendiente en las arcas municipales, pudiendo exigirse el mismo por cualquiera de las vías previstas en el ordenamiento jurídico.

2. Dar traslado del acuerdo a los representantes de los trabajadores y a la Intervención Municipal.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta su postura a favor del acuerdo, solicitando que de lo expuesto en el informe sean concedores todos los trabajadores.

Del sr. Salicio (PSE-EE) dice lo siguiente:

“Además de lo comentado por Nagore respecto a la posible eliminación de la paga de Navidad de este año también deberíamos tener en cuenta otra posibilidad, y es que el Tribunal Constitucional declare inconstitucional la eliminación de la paga extra de 2012 y entonces este Ayuntamiento tendrá que ver de dónde consigue sacar 150.000 € para hacer frente a ese pago.”

10º.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 33ª DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que **la redacción de la Base 33ª es actualmente la siguiente:**

BASE 33ª : RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS, INDEMNIZACIÓN A CONCEJALES NO LIBERADOS Y ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS.

.....

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán las siguientes asignaciones:

ASISTENCIA EFECTIVA	
PLENO	75,00 €
JUNTA DE GOBIERNO	50,00 €
COMISIÓN INFORMATIVA:	
CONCEJAL	50,00 €
PRESIDENTE/A DE ÁREA	50,50 €

El límite será anual, y lo será por el importe que conste en la partida presupuestaria 1.111.23102 “Otras indemnizaciones Órganos de Gobierno, siendo el máximo por concejal 1.800,00€ anuales.

.....”

Se propone **modificar la redacción del párrafo en negrita**, dejándolo así:

El límite será mensual, y lo será por el importe que conste en la partida presupuestaria 1.111.23102 “Otras indemnizaciones Órganos de Gobierno”, siendo el máximo por concejal 163,63 €(1.800,00 € anuales).

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

DECIMO ACUERDO: “1. Proceder a la Modificación de la Base 33ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto conforme al siguiente tenor literal:

“El límite será mensual, y lo será por el importe que conste en la partida presupuestaria 1.111.23102 “Otras indemnizaciones Órganos de Gobierno”, siendo el máximo por concejal 163,63 €(1.800,00 €anuales).”

2. Exponer al Público la presente modificación, insertando anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que en el plazo de quince (15) días hábiles, se admitan sugerencias o reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentasen o se desestimasen las presentadas.”

11º.- DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DIA POR LOS DERECHOS DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES.

Por parte de la Sra. Coria (PSE-EE) se procede a la lectura de la Declaración Institucional, que es textualmente como sigue:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

D. SAULO NEBRED A TREBEJO. Portavoz del grupo Municipal PNV. D. OSCAR SALICIO REGO, Portavoz del grupo Municipal PSE-EE y Dª NEREA HERRERA MARIN, Portavoz del grupo Municipal BILDU presentan la siguiente Propuesta de Acuerdo, en relación al DIA POR LOS DERECHOS DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES y BISEXUALES.,para su debate en PLENO.

JUSTIFICACION

El próximo 28 de Junio se cumplen 40 años desde que un homosexual falleciera a consecuencia del maltrato público al que fueron sometidos un grupo de Personas de diferentes orientaciones sexuales que frecuentaban el Bar de ambiente Stonewall Inn (Nueva York) tras ser éste asaltado por la policía estadounidense. Desde entonces cada año se celebra este día por los derechos de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales.

Gracias al tesón, al impulso y a la fuerza de los movimientos sociales fue posible en España la aprobación la Ley 13/2005 por lo que se modificó el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio reconociendo como constitucional el derecho al matrimonio homosexual.

Sin embargo hoy son muchas las personas que siguen luchando por los derechos sexuales guiados por un anhelo, que se siga profundizando en la defensa, la

promoción, el respeto, el reconocimiento y la divulgación de los derechos Sexuales, fomentando a través de campañas los valores de igualdad y equidad sexual entre todas las personas.

Los actuales modelos de ciudadanía Se han construido sobre la idea centrada en el pensamiento liberal, de que el espacio público ha de estar reservado a lo que es común a todos los ciudadanos. No hay espacio en este modelo para el reconocimiento público de las especificidades grupales (religiosas, sexuales . étnicas) que han de ser sepultadas en la esfera de lo privado.

En nuestra opinión. invisibilizar la orientación e identidad de las personas no Heterosexuales es un acto de violencia y por ello sigue siendo necesaria la aprobación de Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación como instrumento fundamental e irrenunciable para la igualdad real y efectiva, así como para acabar con la “LGTB-fobia”.

Amnistía Internacional señala, que una de las causas de violencia hacia las personas es el ocultamiento y su negación, o el desprestigio de sus formas de expresarse y sus valores.

Debemos trabajar en la creación de un marco de visibilidad, no discriminación y de inclusión educativa que promueva un clima de convivencia basado en el respeto y el ejercicio de los derechos humanos y los principios democráticos que permiten establecer relaciones igualitarias desde el reconocimiento enriquecedor de todas las diversidades sexuales.

POR TODO ELLO EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA APRUEBA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- El Ayuntamiento de Ortuella considera fundamental prevenir el acoso, el abuso sexual y la homofobia en el municipio, educar en la sexualidad y en la afectividad de manera normalizada, favorecer el respeto a las diferencias afectivo-Sexuales de las vecinas y vecinos de nuestro Pueblo.

Segundo. – Rechazamos toda discriminación laboral, social, sanitaria, educativa y cultural que se ejerza contra cualquier vecino ò vecina a causa de su orientación sexual y en tal sentido se promoverán campañas ciudadanas que pongan en valor como riqueza colectiva la diversidad sexual y sirvan para ahondar en el respeto a las diferencias afectivo-sexuales personales y familiares de todos los ciudadanos.”

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

DECIMOPRIMER ACUERDO: Aprobar la Declaración Institucional con motivo del DIA POR LOS DERECHOS DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES y BISEXUALES.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Herrera (BILDU) señala que defienden una sexualidad libre, respetando los derechos de todas las personas. La realidad es que existen diferentes modelos de sexualidad. Esta defensa de derechos tiene que plasmarse en el día a día e ir más allá de una mera declaración.

12º.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSE-EE EN RELACION CON LA PROTECCION DE LOS PERJUDICADOS POR LAS PREFERENTES.

Por parte del Sr. Salicio (PSE-EE) se procede a la lectura de la moción, que es textualmente como sigue:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

OSCAR SALICIO REGO, Portavoz del Grupo Municipal PSE-EE del Ayuntamiento de ORTUELLA, al amparo de la legislación vigente, presenta, a fin de que sea debatida por este Pleno, la siguiente MOCIÓN:

PROTECCIÓN DE LOS PERJUDICADOS POR LAS PREFERENTES

Exposición de Motivos

Desde hace meses hemos podido observar como en diferentes ciudades y municipios miles de ciudadanos se suman a las numerosas movilizaciones que diferentes sectores de la ciudadanía vienen convocando contra los recortes y el desmantelamiento del estado del Bienestar, y lo hacen también frente a los abusos de quienes al socaire de la crisis pretenden hacer de ésta un negocio.

Éste es el caso de las denominadas PREFERENTES, un producto financiero que bajo la supuesta forma de un DEPÓSITO A PLAZO fijo a 5 años, seguro y rentable, "ha cazado" los modestos ahorros de miles de personas y familias que confiando en los profesionales que durante años custodiaban sus ahorros en entidades cercanas y de su tierra, firmaron contra tos que sólo expertos financieros podían interpretar y comprender en todos sus términos. Añadiendo que no en pocas ocasiones, la información no se expuso en su totalidad ni de manera clara y concisa.

Euskadi, y éste municipio no son una excepción a esta situación. Más aún, hay empresas vascas que gozan de gran confianza entre nuestros vecinos y que han hecho lo mismo.

Estemos o no en presencia de un delito lo cierto es que se están produciendo situaciones dramáticas. Por ejemplo, un ciudadano en paro, que no cobre prestación alguna no podría acudir a solicitar la renta de Garantía de Ingresos si declara que tiene unas PREFERENTES por valor de 18.000 euros. Cuando no puede disponer de ese producto a además posee un valor nominal que es absolutamente ficticio.

Por todo ello, sometemos a consideración del Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. El Ayuntamiento de Ortuella manifiesta su rechazo más absoluto a todas las prácticas económicas y financieras basadas en conseguir la confianza de los ciudadanos más vulnerables para realizar prácticas contractuales abusivas.
2. Instar a las entidades financieras y empresas que han emitido PREFERENTES o productos financieros o bursátiles similares a los vecinos del municipio a que procedan a devolverles en metálico sus ahorros sin merma alguna. y, asimismo, a que se abstengan de vender o mediar en este tipo de productos sin informar claramente a los compradores de que ese tipo de operaciones NO GARANTIZA recuperar el 100% del dinero en metálico.
3. El Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno de España a impulsar cuantas iniciativas legales sean precisas para garantizar plenamente los derechos de los consumidores, especialmente ante las entidades financieras.
4. El Ayuntamiento de Ortuella insta a Kontsumobide - Instituto Vasco de Consumo a realizar un análisis individual por cada Entidad Financiera de este tipo de emisiones conocidas como Preferentes o Subordinadas, a efectos de determinar si se han cumplido las condiciones de información exigida por la normativa bursátil que el producto de riesgo exigía.
5. El Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno Vasco a presentar en la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco, una propuesta de mediación y arbitraje ante situaciones de reclamaciones no atendidas por las entidades financieras colaboradoras, para su estudio, evaluación y posterior decisión.
6. El Ayuntamiento de Ortuella insta a la Diputación Foral de Bizkaia a que emita un informe sobre el tratamiento tributario de este tipo de productos financieros y

dé traslado del mismo a la Comisión de Hacienda, finanzas y presupuestos en las Juntas Generales.

7. El Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno Municipal a colaborar con las Asociaciones de Afectados por las Preferentes de manera que puedan recibir información para ejercer cuantas actuaciones judiciales sean precisas en demanda de sus derechos.

8. El Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno Municipal a que a través de la oficina de Información del Consumidor se proporcione información sobre estas asociaciones a las personas afectadas en nuestro municipio por las llamadas "participaciones preferentes" o "participaciones subordinadas" facilitando siempre el teléfono de contacto de las mismas. Asimismo, se publicará el número de teléfono y contacto en la página web del Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

DECIMOSEGUNDO ACUERDO: Aprobar la moción formulada por el Grupo Municipal del PSE-EE en relación con la PROTECCIÓN DE LOS PERJUDICADOS POR LAS PREFERENTES.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Herrera (BILDU) se muestra de acuerdo en que hay entidades que están haciendo un negocio de la crisis, están a favor del arbitraje y de la devolución de las aportaciones en su totalidad.

El Sr. Izagirre (EAJ-PNV) manifiesta que su grupo muestra un total rechazo a esta práctica e informa que en la OMIC se asesora a los vecinos afectados.

13º.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSE-EE EN RELACION CON LAS CLAUSULAS SUELO DE LAS HIPOTECAS.

Por parte del Sr. Salicio (PSE-EE) se procede a la lectura de la moción, que es textualmente como sigue:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

OSCAR SALICIO REGO, Portavoz del Grupo Municipal PSE-EE del Ayuntamiento de ORTUELLA, al amparo de la legislación vigente, presenta, a fin de que sea debatida por este Pleno, la siguiente MOCIÓN:

CLÁUSULAS SUELO de las HIPOTECAS

Exposición de Motivos

El 20 de Marzo del 2013 el Tribunal Supremo, ha declarado la nulidad de determinadas cláusulas hipotecarias, entre las que se encuentran las cláusulas suelo, eso sí, exclusivamente en los casos en los que se determine que ha habido una falta de transparencia. Una decisión que en todo caso no supondrá la devolución de las cantidades que hayan sido satisfechas, pero que ratifica lo que han venido sentenciando los diferentes jueces contra las cláusulas suelos de las hipotecas.

Las cláusulas suelo son aquellas según las cuales, cuando un cliente tiene un préstamo a un interés variable más un diferencial -por ejemplo, EURIBOR+1-, se pacta que el precio real a pagar nunca va a bajar de un mínimo (de un «suelo»), aunque el resultado de esa suma fuera inferior al mínimo. En 2008 el Euribor llegó a estar al 5%, y ahora está al 0,55%. Pensemos que alguien que en 2008 pactó una hipoteca con un suelo del 3% (algo normal por aquel entonces), hoy está pagando un precio del 3% aunque Euribor+1 dé como resultado 1,55.

El efecto de los suelos hipotecarios se nota especialmente en momentos como el actual, cuando la referencia se sitúa en niveles históricamente bajos, pues abre la puerta a que se active la cláusula. Obviamente, cuanto más alto sea el suelo, menos margen tienen los hipotecados para beneficiarse del descenso del Euribor.

Con un mínimo del 3%, una hipoteca de 150.000 euros a 25 años pagará como mínimo 711 euros mensuales. El Ministerio Público cree que la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, aunque no especifica entre las cláusulas que pueden ser abusivas a las denominadas 'suelo' de las hipotecas, las comprende por analogía o extensión cuando sean contrarias a la buena fe y perjudiciales para el usuario. Subraya además que el tribunal deberá señalar, en caso de anular las cláusulas, si la decisión debe aplicarse con carácter retroactivo, lo que supondría incluso la devolución de cantidades por los bancos.

Ortuella

Según datos de otra asociación de usuarios, en España hay entre 3,5 y 4 millones de familias que tienen hipotecas vivas con cláusula suelo. En un informe del Banco de España de 2010, se daba la cifra de 1,8 millones, contando los datos facilitados por 49 bancos.

Con el Euribor en su momento más bajo, se calcula que el ahorro en las hipotecas medias es de 1.200 euros al año, lo que no repercute en quienes cuentan con suelo de hipoteca, cuyo dinero se sigue quedando el banco hasta el límite pactado. Multiplicando esa cantidad por 4 millones de hipotecas, estaríamos hablando de 4.800 millones de euros.

Por todo ello, sometemos a consideración del Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. El Ayuntamiento de Ortuella repudia todas las prácticas económicas y financieras basadas en conseguir la confianza de los ciudadanos más vulnerables para realizar prácticas contractuales abusivas.
2. Instar a las entidades financieras que han firmado hipotecas con cláusulas suelo a los vecinos del municipio a que procedan de inmediato a anular dichas cláusulas abusivas. Y, asimismo, a que se abstengan de vender o mediar este tipo de productos sin informar claramente a los compradores de que ese tipo de cláusulas puede suponer una merma económica variable en función del Euribor.
3. El Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno de España a impulsar cuantas iniciativas legales sean precisas para garantizar plenamente los derechos de los consumidores, especialmente ante las entidades financieras.
4. El Ayuntamiento de Ortuella insta a Kontsumobide - Instituto Vasco de Consumo a realizar un análisis individual por cada Entidad Financiera de este tipo de cláusulas suelo, a efectos de determinar si se han cumplido las condiciones de transparencia.
5. El Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno Vasco a presentar en la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco, una propuesta de mediación y arbitraje ante situaciones de reclamaciones no atendidas por las entidades financieras colaboradoras, para su estudio, evaluación y posterior decisión.
6. El Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno Municipal a colaborar con las personas afectadas por las cláusulas suelo de manera que puedan recibir información para ejercer cuantas actuaciones judiciales sean precisas en demanda de sus derechos.
7. El Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno Municipal a que a través de la oficina de Información del Consumidor se proporcione información sobre Asociaciones de Afectados a las personas afectadas en nuestro municipio por las llamadas "cláusulas suelo" facilitando siempre el teléfono de contacto de las

mismas. Asimismo, se publicará el número de teléfono y contacto en la página web del Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

DECIMOTERCER ACUERDO: Aprobar la moción formulada por el Grupo Municipal del PSE-EE en relación con las CLÁUSULAS SUELO DE LAS HIPOTECAS.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Herrera (BILDU) considera que el mercado inmobiliario ha conducido a la realización de venta de viviendas por encima del precio real y a la proliferación de deudas con entidades financieras. Apuestan por el alquiler social frente a la compra.

El Sr. Alcalde manifiesta su postura a favor de la eliminación de las cláusulas suelo. La OMIC trabaja junto con asociaciones como AUSBANK y ADICAE.

Se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (5 EAJ-PNV; 4 PSE-EE)
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 2 (BILDU)

14º.- MOCION PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EAJ-PNV Y PSE-EE, EN RELACION CON LA RETIRADA DE LA LEY WERT.

Por parte de la Sra. Del Pozo (PSE-EE) se procede a la lectura de la moción, que es textualmente como sigue:

RETIRADA DE LA LEY “WERT”

Exposición de Motivos

Es públicamente conocido que el Gobierno de Mariano Rajoy, a través del Ministro Wert, prepara una contrarreforma legislativa que, de aprobarse, haría retroceder décadas a nuestro Sistema Educativo Vasco. Un sistema, que con el esfuerzo de todos, agentes educativos, sociales y políticos y a lo largo del tiempo, hemos conseguido situar en parámetros de calidad y equidad equiparables – y en muchos casos superiores – a los indicadores europeos.

El Anteproyecto WERT no ha sido concebido para ser acordado, sino para ser impuesto, valiéndose de la mayoría absoluta del PP. Es un Anteproyecto que segrega a los alumnos a edad temprana, lo que tendrá consecuencias en nuestro modelo social. La calidad y la equidad es un binomio inseparable en la gestión de los sistemas educativos contemporáneos.

Además, el Anteproyecto recentraliza invadiendo nuestras competencias en materia de educación, obliga a cursar una materia alternativa a la religión, relega al euskera y posterga a la educación pública. Las reválidas uniformizarán nuestra educación y convertirán a nuestros centros educativos en academias preparadoras de la prueba, rebajando notablemente el nivel de nuestro Sistema Educativo Vasco.

No es mas que una ley centralizadora que no está basada en ninguna evaluación del sistema educativo y que no contempla la compatibilidad con los sistemas educativos europeos.

Por todo ello, planteamos la siguiente MOCION:

1. El Ayuntamiento de Ortuella rechaza el anteproyecto de la Ley de Mejora de la Calidad Educativa y pide su retirada, porque entre otras cuestiones es una propuesta segregadora y recentralizadora, que reduce de hecho el ámbito de decisión de Euskadi y quiebra los consensos lingüísticos establecidos a lo largo de más de 30 años, segrega al alumnado de edad temprana, devalúa la formación profesional y en definitiva, no garantiza la consecución de avances en el sistema educativo vasco.
2. Además, el Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno Vasco a continuar los trabajos iniciados en la anterior Legislatura, en defensa del autogobierno de Euskadi, de la calidad de nuestro sistema educativo y de los derechos lingüísticos y educativos de la ciudadanía vasca.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

DECIMOCUARTO ACUERDO: “1. El Ayuntamiento de Ortuella rechaza el anteproyecto de la Ley de Mejora de la Calidad Educativa y pide su retirada, porque entre otras cuestiones es una propuesta segregadora y recentralizadora, que reduce de hecho el ámbito de decisión de Euskadi y quiebra los consensos lingüísticos establecidos a lo largo de más de 30 años, segrega al alumnado de edad temprana, devalúa la formación profesional y en definitiva, no garantiza la consecución de avances en el sistema educativo vasco.

2. El Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno Vasco a continuar los trabajos iniciados en la anterior Legislatura, en defensa del autogobierno de Euskadi, de la calidad de nuestro sistema educativo y de los derechos lingüísticos y educativos de la ciudadanía vasca.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Herrera (BILDU) manifiesta la oposición de su grupo a la reforma educativa porque es un intento de imposición unilateral a pesar del rechazo. El gobierno hace oídos sordos a las propuestas formuladas por otros grupos. Entre otras cosas, están en contra de la reforma porque implica una subida de ratios, segregación por sexo, clasificación de los centros conforme a baremos interesados, pérdida de derechos laborales... Se muestran a favor de un modelo propio.

El Sr. Izaguirre (EAJ-PNV) manifiesta que es un ejemplo más de las imposiciones del gobierno de Rajoy.

15°.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSE-EE EN RELACION CON EL MANTENIMIENTO DEL BONO CULTURA.

Por parte de la Sra. Del Pozo (PSE-EE) se procede a la lectura de la moción, que es textualmente como sigue:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

OSCAR SALICIO REGO, Portavoz del Grupo Municipal PSE-EE del Ayuntamiento de ORTUELLA, al amparo de la legislación vigente, presenta, a fin de que sea debatida por este Pleno, la siguiente MOCIÓN:

MANTENIMIENTO DEL BONO-CULTURA

Exposición de Motivos

Hemos tenido conocimiento que el actual Gobierno Vasco, en su proyecto de Presupuesto del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, no recoge ninguna partida específica para el Bono-Cultura.

Este programa, creado la pasada legislatura, ha tenido una gran aceptación ciudadana y en el sector cultural.

El Bono-Cultura tiene un efecto multiplicador muy eficaz de los fondos públicos, porque, en el pasado ejercicio, cada euro público empleado generó un consumo de 2,6 euros, lo que supuso que los 600.000€ que la Administración ofreció implicaron compras por valor de 1,56 millones de euros en productos culturales, además del efecto inducido de consumo. Esto hace que en una época de disminución del consumo, más aún de productos culturales, aumente la actividad comercial de un sector que está atravesando una crisis muy profunda.

Por otra parte, ese aumento del consumo cultural estimulado por el Bono-Cultura supone mantener a muchas personas en el disfrute cultural (teatro, literatura, cine,...) del que se alejan sin esa ayuda debido a los efectos de la crisis económica.

Por todo ello, este Grupo Municipal presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

"El Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno Vasco a mantener el "Bono-Cultura" durante el 2013, con la misma cuantía al menos del año anterior, y a efectuar las actuaciones necesarias para cumplir esa decisión."

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

DECIMOQUINTO ACUERDO: "El Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno Vasco a mantener el "Bono-Cultura" durante el 2013, con la misma cuantía al menos del año anterior, y a efectuar las actuaciones necesarias para cumplir esa decisión."

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Herrera (BILDU) manifiesta que están de acuerdo con fomentar la cultura vasca. El acceso a la cultura es un derecho, no debe ser un lujo.

El Sr. Izagirre (EAJ-PNV) manifiesta que desde el PNV se ha dado la posibilidad, en las rondas de reuniones para la aprobación de los presupuestos, de incluir estas iniciativas.

Se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (4 PSE-EE; 2 BILDU)
- Votos en contra: 5 (EAJ-PNV)
- Abstenciones: 0

**16º.- DECLARACION INSTITUCIONAL EN RELACION
CON LA SOLICITUD DE NUCLENOR DE CONTINUAR CON
SU ACTIVIDAD EN LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA
MARIA DE GAROÑA**

Por parte del Sr. Izaguirre (EAJ-PNV) se procede a la lectura de la declaración, que es textualmente como sigue:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

D. SAULO Nebreda Trebejo, Portavoz del grupo Municipal EAJ-PNV, D. OSCAR Salicio Rego, Portavoz del grupo Municipal PSE-EE y D^a NEREA Herrera Marin Portavoz del grupo Municipal BILDU presentan la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO, en relación a la Solicitud de NUCLENOR de continuar con su actividad con la central nuclear de "Santa María de Garoña", para su debate en PLENO.

JUSTIFICACION

Según las noticias conocidas, recientemente la empresa Nuclenor, empresa explotadora de la central nuclear de "Santa María de Garoña", ha formalizado ante el Ministerio competente su solicitud para mantener la continuidad de la Central Nuclear de Garoña. La aceptación de la petición va en contra de la posición mayoritaria de la sociedad vasca y del propio Parlamento Vasco que se ha pronunciado con claridad y en diferentes ocasiones en contra de la continuidad de la central y a favor de su cierre definitivo.

Por todo ello, es por lo que se presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación en Pleno :

1 . El Ayuntamiento de Ortuella exige al Ministerio de Industria que rechace la solicitud de Nuclenor para continuar la explotación de la Central Nuclear de "Santa María de Garoña" y, por tanto, se proceda al cierre inmediato de su actividad y se inicien los trabajos de l desmantelamiento de la infraestructura nuclear.

2. El Ayuntamiento de Ortuella muestra su apoyo a todas las iniciativas ciudadanas encaminadas al cierre definitivo de la central nuclear de "Santa María de Garoña".

3. El Ayuntamiento de Ortuella remitirá la presente iniciativa al Ministerio de Industria, al Presidente del Gobierno y al Presidente del Congreso de Diputados.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

DECIMOSEXTO ACUERDO: “1. El Ayuntamiento de Ortuella exige al Ministerio de Industria que rechace la solicitud de Nuclenor para continuar la explotación de la Central Nuclear de "Santa María de Garoña" y, por tanto, se proceda al cierre inmediato de su actividad y se inicien los trabajos de desmantelamiento de la infraestructura nuclear.

2. El Ayuntamiento de Ortuella muestra su apoyo a todas las iniciativas ciudadanas encaminadas al cierre definitivo de la central nuclear de "Santa María de Garoña".

3. El Ayuntamiento de Ortuella remitirá la presente iniciativa al Ministerio de Industria, al Presidente del Gobierno y al Presidente del Congreso de Diputados.”

17º.- DECLARACION INSTITUCIONAL EN RELACION CON LA LEY DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por parte de la Sra. Herrera (BILDU), se procede a la lectura de la Declaración institucional, que es textualmente como sigue:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

D. SAULO Nebreda Trebejo, Portavoz del grupo Municipal Nacionalistas Vascos.
D. OSCAR Salicio Rego, Portavoz del grupo Municipal PSE-EE y D" NEREA Herrera Marín Portavoz del grupo Municipal BILDU presentan la siguiente Propuesta de Acuerdo, en relación a la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para su debate en PLENO,

JUSTIFICACION

Desde hace ya un año el Gobierno del PI' en España ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el fundamento de las Entidades Locales. Y siguiendo las líneas de recortes y racionalización de los

últimos meses, el Consejo de Ministros aprobó el pasado 15 de febrero la tramitación del denominado Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Utilizando como excusa los criterios presupuestarios y financieros, el anteproyecto limita totalmente las competencias y los recursos financieros de los ayuntamientos, que ya hoy por hoy resultan insuficientes. Son múltiples las competencias que desaparecen, así como las que se limitan. La citada norma procede a limitar las competencias municipales, diferenciándolas de las estatales o autonómicas tratando de que las entidades locales no asuman competencias que no le están atribuidas. En general, se trata de un ataque directo a las competencias y al futuro de los ayuntamientos pequeños. Asimismo, deja en una situación crítica a los ayuntamientos de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Cuando se considere que el servicio de deben prestar dichos ayuntamientos no es el adecuado, la gestión directa de algunos servicios mínimos se dejará en manos de las Diputaciones o de las Comunidades Autónomas, perjudicando seriamente la autonomía de dichos municipios. El Anteproyecto , entre otras medidas, recoge también la desaparición de las Mancomunidades utilizando como excusa tos criterios presupuestarios y financieros, pasando sus competencias a ser ejercidas por las Diputaciones Provinciales, dejando totalmente limitada la capacidad de las Administraciones Locales de unirse entre sí para objetivos comunes o para prestar servicios comunes.

En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligren seriamente empleos públicos, cuya labor y funciones pueden llegar a ser privatizados y asumidos por empresas privadas o simplemente desmantelados y acaban desapareciendo.

De igual manera, entendemos que el Anteproyecto introduce incertidumbre e inseguridad jurídica, al no respetar que Bizkaia organiza libremente sus instituciones y dicta las normas necesarias para su funcionamiento.

Por todo ello, entendernos necesario que esta institución se posicione frente a la reforma emprendida por el Gobierno de España y reclame, además de la remisión al Parlamento Vasco un Proyecto de Ley Municipal que concrete las competencias municipales y garantice la financiación suficiente para asumirla.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales firmantes presentan la siguiente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO:**

1 . El Ayuntamiento de Ortuella quiere reafirmar la Autonomía Local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la Democracia y la cohesión social. Elementos que han permitido vertebrar el

territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

2. El Ayuntamiento de Ortuella, defiende la competencia de las Juntas Generales de Bizkaia para la organización institucional del territorio y solicitan la retirada por parte del Gobierno de España del Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y le insta abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con los agentes que trabajan en la administración local que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas.

3. El Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno de España a no continuar con la grave injerencia que el Anteproyecto de Ley supone en el principio de autonomía local y, en este sentido, reclama al Gobierno de España que cualquier modificación de la legislación básica en materia municipal refleje expresamente la singularidad foral del entramado institucional vasco, tal y como se aprobó en el propio Congreso de Los Diputados.

4. El Ayuntamiento de Ortuella instan al Gobierno Vasco a que, en uso de nuestras competencias y tras aunar un amplio consenso político e institucional remita al Parlamento Vasco, en todo caso, en el plazo de 12 meses el Proyecto de Ley Municipal de Euskadi que concrete las competencias municipales y garantice la financiación suficiente para asumirlas, así como los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas.

5. El Ayuntamiento de Ortuella instas a la Diputación Foral de Bizkaia a que utilizando todos los medios jurídicos y políticos a su alcance, avance en dar una respuesta unificada junto con los ayuntamientos, entidades y demás agentes que trabajan en la Administración Local de Bizkaia. Así como con el resto de instituciones vascas.

6. El Ayuntamiento de Ortuella dará traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno Vasco, al Consejo de Estado, al Congreso de los Diputados, al Senado, al Parlamento Vasco, así como a los agentes que trabajan en la administración local.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

DECIMOSEPTIMO ACUERDO: “1 . El Ayuntamiento de Ortuella quiere reafirmar la Autonomía Local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la Democracia y la cohesión

social. Elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

2. El Ayuntamiento de Ortuella, defiende la competencia de las Juntas Generales de Bizkaia para la organización institucional del territorio y solicitan la retirada por parte del Gobierno de España del Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y le insta abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con los agentes que trabajan en la administración local que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas.

3. El Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno de España a no continuar con la grave injerencia que el Anteproyecto de Ley supone en el principio de autonomía local y, en este sentido, reclama al Gobierno de España que cualquier modificación de la legislación básica en materia municipal refleje expresamente la singularidad foral del entramado institucional vasco, tal y como se aprobó en el propio Congreso de Los Diputados.

4. El Ayuntamiento de Ortuella instan al Gobierno Vasco a que, en uso de nuestras competencias y tras aunar un amplio consenso político e institucional remita al Parlamento Vasco, en todo caso, en el plazo de 12 meses el Proyecto de Ley Municipal de Euskadi que concrete las competencias municipales y garantice la financiación suficiente para asumirlas, así como los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas.

5. El Ayuntamiento de Ortuella instas a la Diputación Foral de Bizkaia a que utilizando todos los medios jurídicos y políticos a su alcance, avance en dar una respuesta unificada junto con los ayuntamientos, entidades y demás agentes que trabajan en la Administración Local de Bizkaia. Así como con el resto de instituciones vascas.

6. El Ayuntamiento de Ortuella dará traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno Vasco, al Consejo de Estado, al Congreso de los Diputados, al Senado, al Parlamento Vasco, así como a los agentes que trabajan en la administración local.”

18º.- DAR CUENTA DE DECRETOS

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.545.-** Instalación de Andamio en San Bernabé nº 8
- DECRETO.546.-** Prorroga de la adjudicación del Nicho Nº 1.362, por un período de 5 años.
- DECRETO.547.-** Aprobando gastos al Sr. Alcalde.
- DECRETO.548.-** Archivo de expediente denuncia a G. S. M.
- DECRETO.549.-** Archivo de expediente denuncia a A. R. O.
- DECRETO.550.-** Archivo de expediente denuncia a A. M. A.
- DECRETO.551.-** Archivo de expediente denuncia a J. L. M. P.
- DECRETO.552.-** Denegar concesión tarjeta estacionamiento a U.M.F.
- DECRETO.553.-** Denegar concesión tarjeta estacionamiento a A.L.S.
- DECRETO.554.-** Bonificación 50% ICIO a C.P. Mendialde 28
- DECRETO.555.-** Solicitud de cambio de titularidad de canon de terrenos comunales en Avda. del Minero Nº 15.
- DECRETO.556.-** Sanción por infracción a J. M^a. H. S.
- DECRETO.557.-** Anulación de expediente denuncia a J. D. D. S. E.
- DECRETO.558.-** Archivo de expediente denuncia a G. V. S.
- DECRETO.559.-** Finalización del expediente de licencia de obra menor y devolución de parte del ICIO a A.G.S.M.
- DECRETO.560.-** Dar cuenta del informe del Arquitecto Municipal referente a la posibilidad de alta como vivienda y habitabilidad de una edificación de tejavana sito en la parte trasera de Ralera nº 8.
- DECRETO.561.-** Aprobar la denominación de **Grupo Ortumendi** así como adjudicación de numeración **47 A - 47 B - 47 C – 47 D y 47 E** a los efectos de identificación fiscal, postal y urbana al grupo de viviendas construidas por Ortumendi Bat, S.Coop. en el Barrio de Mendialde.

- DECRETO.562.-** Compensando de deuda con devolución de IVTM por bajas definitivas.
- DECRETO.563.-** Devoluciones de IVTM por bajas definitivas.
- DECRETO.564.-** Finalización del expediente de licencia de obra menor y devolución de parte del ICIO a J.P.M.
- DECRETO.565.-** Finalización del expediente de licencia de obra menor y devolución de parte del ICIO a J.A.A.R.
- DECRETO.566.-** Compensando de deuda con devolución de IVTM por bajas definitivas.
- DECRETO.567.-** APROBACION AES. Bienestar Social.
- DECRETO.568.-** Obras Menores
- DECRETO.569.-** Conceder Licencia de apertura de actividad de “Almacén y Oficina” en Saugal nº 1 solicitada por TECSA, S.A.
- DECRETO.570.-** Dar el cobro a recibo de alquiler de Vivienda de Aiega.
- DECRETO.571.-** Fraccionamiento de deudas no tributarias
- DECRETO.572.-** Requerir documentación a Comunidad de Bienes José A. Fernández Sayago-Izortze Basañez C.B para la concesión de cambio de titularidad de la actividad del Bar Luis sito en Nocedal nº 45..
- DECRETO.573.-** Requerimiento de documentación para la tramitación de Licencia de Apertura correspondiente a la actividad de “Montaje de tendedores” a cargo de la empresa PINERO 2003, S.L.
- DECRETO.574.-** Baja de Vado con licencia Nº 3 a V. C. A. S. L.
- DECRETO.575.-** Conceder Ampliación de plazo de presentación de la documentación Fin de Obra y Fin de instalación de la actividad de “Industria para el procesado de Pescado” en el pabellón industrial sito en la parcela 1.3.5 cuyo titular es Pérez Viñas S.A.

- DECRETO.576.-** Aprobar el gasto de facturas incluidas en la relación F/2013/19
- DECRETO.577.-** Baja Puestos del Mercadillo.
- DECRETO.578.-** Reclasificación de vehículo
- DECRETO.579.-** Aprobar la colaboración en el Concurso de Narraciones de la Zona Minera. Area Euskera.
- DECRETO.580.-** Cesión de uso del local correspondiente a la antigua guardería municipal a APNABI.
- DECRETO.581.-** Nombramiento de letrado. Procedimiento Ordinario 46/2013.
- DECRETO.582.-** Requerir la presentación de “Comunicación Previa” documentación al respecto y anexos a la Memoria de Actividad de “Txoko” estableciendo un plazo de **(1) UN MES ACTIVIDAD** sita en la Calle Catalina Gibaja nº 5 cuyo titular es la empresa ECUS INFERSOARA S.L,
- DECRETO.583.-** Ocupación de Vía pública con contenedor de escombros realizada por la empresa Renova Norte, S.L. en Avda. de la Estación nº 10.
- DECRETO.584.-** Desestimación de solicitud de anulación de IVTM.
- DECRETO.585.-** Solicitud de reintegro de canon de terrenos, abonados indebidamente, y Baja del padrón de canon como concesionaria.
- DECRETO.586.-** Aprobando devolución de avales.
- DECRETO.587.-** Solicitud de medición de terrenos Comunales, sito en Bº La Ralera Nº 57.
- DECRETO.588.-** Obras Menores
- DECRETO.589.-** Denegar licencia para cierre de finca con malla metálica y construcción de caseta
- DECRETO.590.-** Segundo requerimiento relativo a la documentación presentada con fecha de entrada 30 de enero de 2013 con

respecto a la COMUNICACIÓN PREVIA de la actividad de “TXOKO PRIVADO” sito en Avda. del Minero nº 44.

- DECRETO.591.-** Desestimando recurso contra embargo
- DECRETO.592.-** Archivo denuncia a M. B. R. D.N.I.20.175.376-Y
- DECRETO.593.-** Archivo denuncia a L. M. J. A D. 20.170.079-K
- DECRETO.594.-** Archivo sanción T. L. N. D.N.I. 14.697.547-H
- DECRETO.595.-** Requerir de documentación y solicitud de Licencia de Actividad de “Taller Mecánico de Remolques y Semiremolques, sito en el Polígono El Abra, parcela 1.3.2. cuyo titular es la empresa TALLERES KUKULLAGA, S.A.
- DECRETO.596.-** Aprobando el gasto de los premios correspondientes a la Bajada de Ornis 2013.
- DECRETO.597.-** Desestimando recurso contra embargo.
- DECRETO.598.-** Descuento por huelga
- DECRETO.599.-** Aprobación anticipos de caja de Mayo de 2013
- DECRETO.600.-** Aprobando gasto a trabajadora por actualización del Censo Electoral 2012
- DECRETO.601.-** Conexión y cesión del grupo de bombeo situado en el interior del depósito de aguas del Barracón , solicitado por Ortumendi, S.Coop.
- DECRETO.602.-** Requerir documentación relativa a la Licencia de actividad de “Diseño, Fabricación y Montaje de Maquinaria y Estructra Metálica” cuyo titular es Talleres Sercame, S.L sito en las parcelas H-1 y H-2 del Polígono Industrial Granada.
- DECRETO.603.-** Facturas.
- DECRETO.604.-** Concesión de subvención a la Comisión de Fiestas “El Pardillo Dantzari” para la realización de las fiestas de San Bernabé 2.013

- DECRETO.605.-** Instalación de Barracas Fiestas de Urioste 2.013.
- DECRETO.606.-** Ordenando el pago de gastos aprobados
- DECRETO.607.-** Sustitución del Alcalde por ausencia en el 1º Teniente de Alcalde, D. Iñaki Izaguirre Díaz
- DECRETO.608.-** Aprobación anticipos de caja del 01/06/2013 al 10/06/2013.
- DECRETO.609.-** Sustitución del cabo de la Policía Local
- DECRETO.610.-** Archivo denuncia a F. L. Z. D.N.I. B-4852769-1
- DECRETO.611.-** Archivo denuncia a M. P. R. E. D.N.I. 45.674.631-N
- DECRETO.612.-** Archivo denuncia a R. L. F. D.N.I. 30.688.032-Y
- DECRETO.613.-** Licencia curso a A.F.N.
- DECRETO.614.-** Cambio de titularidad del nicho N° 424.
- DECRETO.615.-** Ayuda a trabajador para adquisición de gafas.
- DECRETO.616.-** Compensación de oficio.
- DECRETO.617.-** Fraccionamiento de deuda no tributaria
- DECRETO.618.-** Fraccionamiento de deuda
- DECRETO.619.-** Omic premio colegio S. Felix concurso cuentos y dibujos
- DECRETO.620.-** Licencia curso a M.T.R.Q.
- DECRETO.621.-** Emplazamiento de interesados. Pto. Abreviado 91/2013.
- DECRETO.622.-** Solicitud de medición de terrenos comunales, sitios en B° Golifar, junto al N° 23.
- DECRETO.623.-** Conceder cambio de titularidad de la actividad de “Peluquería” sita en Urioste n° 63
- DECRETO.624.-** Instalación de contenedores en vía pública

- DECRETO.625.-** Obras Menores
- DECRETO.626.-** Conceder a la Comunidad de Bienes Aitor Ibáñez Medina-Diego Fontalva cambio de titularidad de la actividad de “Bar Hat Trinck” sito en Avda. de la Estación nº 26
- DECRETO.627.-** Aprobar renovación tarjeta estacionamiento a la menor A.G.A.
- DECRETO.628.-** Conceder a MYCENA INCLINATA, S.L. cambio de titularidad de la actividad de Bar –Restaurante “Arrago Meatza” sito en el Polígono Granada, parcela K1
- DECRETO.629.-** Denegar cambio de titularidad la empresa Transportes y Grúas Lomax, S.L. para la actividad “Oficina y aparcamiento de Grúas” en Urioste nº 145
- DECRETO.630.-** Denegar cambio de titularidad para la actividad de “Oficina” en Avda. de la Estación nº 8
- DECRETO.631.-** Otorgar a Inversora Oris, S.L. un plazo de 10 días en un segundo requerimiento para la presentación de la Comunicación Previa de la actividad de la actividad de “Oficina de Venta de inmuebles” en Avd. del Minero nº 36 Bajo
- DECRETO.632.-** Conceder Licencia de Obra a Renova Norte, S.L. para “Rehabilitación de fachada trasera” en Avda. de la Estación nº 36.
- DECRETO.633.-** Adjudicación Servicio de Colonias Urbanas.
- DECRETO.634.-** Fraccionamiento de deuda
- DECRETO.635.-** Aprobar los tramos de travesía inventarios para la CN 634 a su paso por el término Municipal de Ortuella remitidos por el Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral.
- DECRETO.636.-** Reclamación económica presentada por D. Asier Amuriza Azuenaga, en representación de Construcciones Amuriza,

S.L., al respecto de la liquidación de las Obras de “Reforma de la Casa Social de Urioste.

- DECRETO.637.-** Otorgar a OSFREMECOR , S.L. . un plazo de 15 días en un segundo requerimiento para la presentación de documentación y solicitud de cambio de titularidad de la Actividad de “Almacén de Material de Construcción en Urioste nº 113.
- DECRETO.638.-** Autorizar la instalación del un flechero de 8 m² en las Fiestas de San Bernabé de Urioste.
- DECRETO.639.-** Otorgar a Inversora Oris S.L., un plazo de 10 días en un segundo requerimiento para la presentación de documentación respecto a la actividad de “Guardería de vehículos” sito en las plantas sótano 1-2-3 y 4 del edificio E2 de UP/R5B La Chava portales nº 40, 42 y 44 .
- DECRETO.640.-** Baja de vehículo en Padrón 2013
- DECRETO.641.-** Otorgar a Azpiloza, S.L. un plazo de 10 días en un segundo requerimiento para la presentación de documentación respecto a la actividad de “Exposición y venta de Vehículos” sita en el Polígono Granada parcela N-10.
- DECRETO.642.-** Solicitud de cambio de titularidad en el canon de terrenos comunales sitios en B° La Ralera, frente al N° 3.
- DECRETO.643.-** Desestimando recurso contra multa
- DECRETO.644.-** Fraccionamiento de pago.
- DECRETO.645.-** Sustitución por ausencia de la Bibliotecaria y la necesidad de no interrumpir el servicio de Biblioteca Municipal.
- DECRETO.646.-** Compensación de deuda
- DECRETO.647.-** Aprobando el gasto de facturas incluidas en la relación F/2013/21.
- DECRETO.648.-** Desestimando Recurso contra multa
- DECRETO.649.-** Anulación de expediente de multa

- DECRETO.650.-** Aprobación anticipos de caja de1 10/06/2013 al 13/06/2013.
- DECRETO.651.-** Autorizar la instalación de barracas para las Fiestas de Aiega 2.013.
- DECRETO.652.-** Paralización de obras de derribo en BURDILAN S.L.
- DECRETO.653.-** Aprobación del Pliego para contratar por procedimiento negociado el Servicio de Emprendimiento y Apoyo al Autoempleo.
- DECRETO.582.-** Aprobando devolución de avales.
- DECRETO.583.-** Reclamación de cantidad presentada por la Comunidad del Gº Aiega Nº 8.
- DECRETO.584.-** Denegar arrendamiento de Terreno Municipal.
- DECRETO.585.-** Ordenar la retirada de cierre de solar en San Antón.
- DECRETO.586.-** Obras Menores
- DECRETO.587.-** Requerir a Electrotransrecycling, S.L, documentación relativa a la Comunicación Previa de la Actividad de “Almacenaje de baterías, electrodomésticos y equipos electrónicos”, en Polígono Granada L4-2.
- DECRETO.588.-** Aprobando gastos de kilometraje y desplazamiento a trabajadores.
- DECRETO.589.-** Sustitución de Alcaldía en Dª Ana Coria Alday, para celebración de Boda.
- DECRETO.590.-** Aprobación de préstamo de consumo a trabajadora.
- DECRETO.591.-** Aprobación del Taller GOMA EVA. Area de Euskera
- DECRETO.592.-** Pliego Actividades para personas Mayores.
- DECRETO.593.-** Baja de unidad fiscal de IVTM y devolución de cantidad embargada.

- DECRETO.594.-** Desestimación de Recurso contra Recargo de Apremio
- DECRETO.595.-** Bonificación del 50% de IVMT por antigüedad
- DECRETO.596.-** Sustitución por ausencia de la Bibliotecaria.
- DECRETO.597.-** Aprobación de justificación subvención 2012 fiestas Saugal.
- DECRETO.598.-** Concesión subvención 2013 a la Asociación de vecinos Aizaharbe para fiestas San Juan Aiega.
- DECRETO.599.-** Aprobación de facturas incluidas en la relación F/2013/22.
- DECRETO.600.-** Retirada de perro de la vía pública.
- DECRETO.601.-** Denegar la solicitud de Terreno Municipal para construir un circuito de motos y quads de monte.
- DECRETO.602.-** Orden de Ejecución para que proceda a la limpieza de la parcela catastral N° 127 del Polígono I
- DECRETO.603.-** Orden De Ejecución a para que proceda a modificar la chimenea de humos, sita en Urioste n° 125 aumentando la misma a una altura superior a 1 metro del alero del tejado correspondiente al edificio n° 123.
- DECRETO.604.-** Conceder Licencia de Obras para la reforma de la cubierta y escalera de acceso desde el exterior del edificio n° 53 de Nosedal.
- DECRETO.605.-** Aprobación de facturas incluidas en la relación F/2013/23.
- DECRETO.606.-** Aprobación de justificación de subvenciones 2012 a Asociaciones en el ámbito de la Educación.
- DECRETO.607.-** Actividades De fin de curso del Area de Igualdad.
- DECRETO.608.-** Realización de prácticas en el servicio de ayuda a domicilio.
- DECRETO.609.-** Sustitución por ausencia de la Bibliotecaria.

DECRETO.610.- Nombramiento de letrado. Reclamación patrimonial.

DECRETO.611.- Concesión subvención 2013 a la Asociación de vecinos La Pequeña Rusia para fiestas San Juan Saugal.

Invitados los Sres. Presentes a formular alguna observación no se efectúa ninguna.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Del Sr. Pérez (BILDU), quien manifiesta que aunque las mociones le parecen bien están alejadas de las necesidades reales del pueblo. No ha visto a ningún representante municipal en las concentraciones convocadas en el pueblo ni participando en las huelgas convocadas.

Le contesta el Sr. Alcalde que los temas a los que hacen referencia las mociones también afectan a muchos vecinos del municipio.

El Sr. Salicio (PSE-EE) señala que se han acumulado las mociones, pero las primeras se presentaron en Marzo. No participaron en la huelga del 30 de Mayo porque fue convocada por unos sindicatos concretos y no de forma unánime. En relación con las concentraciones, hay foros, como el Consejo Municipal de Empleo que son los adecuados para tratar los temas (p.e. la propuesta de la plataforma social).

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas treinta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE